



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de febrero de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 10 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con mi carta de fecha 21 de noviembre de 2003 (S/2003/1131). El Comité contra el Terrorismo ha recibido el cuarto informe presentado por Alemania en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), que se adjunta a la presente (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa
a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Carta de fecha 9 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del
Comité contra el Terrorismo por el Representante Permanente
de Alemania ante las Naciones Unidas**

En relación con su carta de fecha 12 de noviembre de 2003, tengo el honor de remitirle el cuarto informe del Gobierno de la República Federal de Alemania al Comité, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el documento adjunto).

Alemania manifiesta su disposición a facilitar al Comité cuanta información complementaria considere oportuna.

(Firmado) Gunter **Pleuger**

Documento adjunto

Informe complementario presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo)

Alemania

Introducción

El 27 de diciembre de 2001, Alemania presentó su informe al Comité contra el Terrorismo (el Comité), en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El 22 de octubre de 2002 y el 13 de junio de 2003, Alemania presentó sendos informes complementarios al Comité, en los que se daba respuesta a varias preguntas y observaciones preliminares planteadas por éste en sus cartas de 15 de julio de 2002 y 4 de abril de 2003. En una carta de fecha 12 de noviembre de 2003, el Comité planteó al Gobierno de Alemania nuevas preguntas y observaciones sobre la aplicación de la resolución. En este cuarto informe complementario se da respuesta a esas preguntas y observaciones.

Eficacia de la protección del sistema financiero

1. *En la página 9 del tercer informe complementario de Alemania se afirma que, en virtud de la Ley de blanqueo de capital enmendada, que entró en vigor el 15 de agosto de 2002, se estableció la Dependencia de Inteligencia Financiera dentro de la Oficina Federal de Policía Criminal. El Comité agradecería que se le describieran las competencias, la estructura y la dotación de dicha Dependencia. Sírvanse ofrecer datos sobre las cuestiones mencionadas anteriormente.*

Estructura y competencias de la Dependencia de Inteligencia Financiera

La Dependencia de Inteligencia Financiera de Alemania se configura como un órgano independiente dentro de la Oficina Federal de Policía Criminal, con carácter de dependencia “policial”. Esto garantiza que, cuando corresponda, la información obtenida pueda utilizarse en el marco de procedimientos penales, cuestión ésta absolutamente esencial para combatir el blanqueo de dinero y, en particular, la financiación del terrorismo. Como hasta ahora, las instituciones financieras envían informes sobre transacciones sospechosas a las autoridades investigadoras competentes de los Länder, aunque actualmente también envían una copia a la Dependencia de Inteligencia Financiera. Ésta incorpora el informe sobre la transacción sospechosa a un archivo, analiza los hechos, añade cualquier información obtenida en el país o en el extranjero, la compara con cualquier otra información de la que se disponga y, por último, aunque no por ello menos importante, comunica toda esta información a las autoridades de seguridad de los Länder. Entre otras actividades, la Dependencia de Inteligencia Financiera analiza las categorías de transacciones financieras sospechosas y los métodos de blanqueo de dinero. La Dependencia de Inteligencia Financiera ha creado un grupo de trabajo, en el que participan empleados de banca, que elabora perfiles sistemáticos para poner al descubierto los sistemas y mecanismos utilizados para financiar el terrorismo y contribuye a estrechar la cooperación entre las autoridades investigadoras y las instituciones financieras.

La Dependencia de Inteligencia Financiera de la Oficina Federal de Policía Criminal es el principal punto de contacto para las dependencias homólogas de otros países.

Dotación de la Dependencia de Inteligencia Financiera

La Dependencia de Inteligencia Financiera de la Oficina Federal de Policía Criminal se suma a los demás servicios de inteligencia financiera del Gobierno federal y los Länder, y ha recibido recursos humanos suficientes. La Dependencia dispone actualmente de un jefe, diez oficiales de policía criminal y tres funcionarios. Además de las actividades “habituales” de mantener contactos con las autoridades nacionales e internacionales en cuestiones de inteligencia financiera, la Dependencia cuenta con especialistas en evaluación operacional y estratégica que realizan actividades básicas en ese terreno. Con la Dependencia de Inteligencia Financiera de Alemania colaboran los aproximadamente 290 funcionarios de las Oficinas de Policía Criminal de los Länder encargados de las investigaciones financieras y la lucha contra el blanqueo de dinero. Además, la Dependencia de Investigación Financiera de la Oficina Federal de Policía Criminal dispone de 50 funcionarios.

Gracias al fluido intercambio de información entre los servicios nacionales competentes, la Dependencia de Inteligencia Financiera desempeña sus funciones de manera concienzuda y eficiente. Además, puede contratar a consultores externos para cumplir las funciones que la ley le encomienda.

Para facilitar el empleo de criterios multidisciplinarios en sus actividades, es fundamental que la Dependencia pueda aprovechar los conocimientos especializados de instancias ajenas a la policía. El blanqueo de dinero y la financiación de organizaciones terroristas son fenómenos extraordinariamente complejos y diversos. Dadas las múltiples posibilidades de ocultar el origen ilícito del dinero, es preciso que las autoridades de seguridad dispongan de conocimientos profundos, amplios y especializados, que quizá resulten escasos cuando se abordan asuntos financieros y económicos muy específicos. La utilización de servicios de consultores del sector bancario y de empresas de contabilidad permite responder de manera rápida, eficaz, selectiva y precisa a una amplia gama de cuestiones en sectores especializados. El empleo de consultores permite a las autoridades disponer de clasificaciones, informes y evaluaciones que, de lo contrario, no podrían utilizar.

2. *La aplicación efectiva del apartado a) del párrafo 1 exige que los Estados dispongan de mecanismos ejecutivos eficaces para prevenir y reprimir la financiación de los actos de terrorismo. A este respecto, ¿instruye Alemania a sus autoridades administrativas, investigadoras, fiscales y judiciales en la aplicación de leyes sobre:*

- *Los distintos métodos y técnicas de financiación del terrorismo y las tendencias en la materia; y*
- *Las técnicas de rastreo de bienes que sean producto del delito, o se utilicen para financiar el terrorismo, a fin de garantizar su embargo, congelación o confiscación?*

Sírvanse describir los programas y cursos relevantes a ese respecto. ¿De qué mecanismos y programas dispone Alemania para instruir a los distintos sectores económicos en la detección de transacciones sospechosas y poco habituales relativas a actividades terroristas e impedir el movimiento de dinero ilícito?

Autoridades administrativas e investigadoras

Para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación de actos terroristas, Alemania coordina estrechamente los procedimientos legislativos, administrativos y operacionales entre los ministerios federales competentes (Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Justicia).

La información sobre clases, métodos y tendencias de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo se obtiene a través de las autoridades de seguridad del Gobierno federal y de los Länder. Esa información procede de actividades policiales y de inteligencia que se realizan en estrecha cooperación con las autoridades internacionales de seguridad, y de la evaluación de los informes de transacciones sospechosas presentados en virtud de la Ley de blanqueo de capital (Geldwäschegesetz). En este contexto, la información y la experiencia obtenidas por las autoridades financieras y las autoridades de supervisión financiera a nivel nacional e internacional también desempeñan una importante función.

Desde el 11 de septiembre de 2001 ha aumentado considerablemente el intercambio de información entre la policía y los servicios de inteligencia, por una parte, y las autoridades financieras y las autoridades de supervisión financiera, por otra, así como la cooperación entre esos organismos en el análisis de algunos sectores problemáticos. Esto se refleja en la cooperación entre las autoridades de seguridad y en las reuniones semanales de información que mantienen altos responsables ministeriales. Asimismo, se obtiene información valiosa a través de la cooperación en el seno de los distintos ministerios, y entre autoridades de seguridad, autoridades financieras y autoridades de supervisión financiera en el marco de órganos y grupos de trabajo internacionales (Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, Grupo Egmont, Europol, etc.) y de la organización de seminarios y la participación en ellos. Los organismos competentes disponen de información actualizada sobre los últimos sucesos y acontecimientos, que obtienen a través de las reuniones ordinarias que celebran, los debates ministeriales y los grupos de trabajo especializados.

Periódicamente se celebran sesiones de capacitación, seminarios y talleres, destinados en particular a impedir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Esas actividades se dirigen principalmente a los empleados bancarios que se ocupan directamente de esos asuntos y, en particular, a los comisionados de las instituciones financieras encargados de cuestiones de blanqueo de dinero. Los seminarios, en su mayoría organizados por el sector privado, funcionan como foros que facilitan la aplicación práctica de la normativa en la materia, pues en ellos participan habitualmente especialistas financieros de alto nivel de los sectores público y privado y miembros de la comunidad académica que aportan sus conocimientos en este campo.

En cuanto a la policía, la Oficina Federal de Policía Criminal desempeña un papel esencial en la obtención y evaluación de la información y el análisis de los métodos que habitualmente se utilizan para el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Especialmente importantes para facilitar el intercambio de información son las juntas de información y análisis creadas conjuntamente en la Oficina Federal de Policía Criminal y la Oficina Federal de Protección de la Constitución. La Oficina Federal de Policía Criminal ha creado una junta de información sobre investigaciones financieras (institucionalizada después con el nombre de "Grupo de trabajo de investigaciones financieras") para ocuparse de la compleja cuestión de la financiación

del terrorismo y el blanqueo de dinero. El Grupo de trabajo permite a las autoridades de seguridad y de supervisión financiera compartir información y colaborar en la investigación de hechos que levanten sospechas utilizando criterios interdisciplinarios para determinar si esos hechos son constitutivos de delito y analizar los métodos utilizados. El Grupo de trabajo también se utiliza con el objetivo específico de facilitar el intercambio de información entre las autoridades de seguridad y las autoridades de supervisión financiera en materia de actividades y estrategias terroristas.

En diciembre de 2003, el Ministerio Federal del Interior creó un grupo de proyectos (sobre estrategias globales de prevención). El grupo tiene como misión reunir y sistematizar toda la información disponible, incluso a nivel ministerial, sobre organizaciones extremistas e instar a que se tomen las medidas oportunas en coordinación con el Ministerio Federal de Justicia y el Fiscal General de la Corte Federal de Justicia, otros ministerios y los Länder. Cuando el grupo de proyectos reúna información que acredite suficientemente la participación de organizaciones concretas en la financiación del terrorismo, se procederá al embargo inmediato de sus activos. Dependiendo de las circunstancias de cada caso, las medidas de embargo de los activos se tomarán al amparo de la Ley de asociaciones privadas (Vereinsgesetz) o del derecho penal.

Autoridades fiscales y judiciales

La capacitación de los abogados y la formación continua de jueces y fiscales es competencia del Ministerio Federal de Justicia, sin perjuicio de las competencias que, según se indica a continuación, corresponden a los Länder.

a) Capacitación

A diferencia de lo que ocurre en otros países, en Alemania, en principio, todos los abogados reciben la misma capacitación y, una vez completada ésta, deciden la profesión jurídica concreta (por ejemplo, juez, fiscal, abogado administrativo, etc.) que desean ejercer.

El Gobierno federal establece las normas generales que regulan la capacitación de los abogados en los artículos 5 a 5d de la Ley alemana del poder judicial (Deutsches Richtergesetz), mientras que la estructura detallada del plan de estudios universitario en concreto es competencia de cada uno de los Länder. Por ejemplo, aunque en la segunda oración del párrafo 2 del artículo 5a de la Ley alemana del poder judicial se establece que los planes de estudio universitarios deberán incluir la enseñanza de las principales ramas del derecho penal, no es posible dar una única respuesta aplicable al conjunto del país a la cuestión conexa de si las facultades de derecho imparten clases sobre “financiación de los actos de terrorismo” y, en caso afirmativo, cómo lo hacen.

b) Formación continua

La Academia Judicial alemana (Deutsche Richterakademie) ofrece formación continua a jueces de todos los órdenes jurisdiccionales y de todas las regiones de Alemania, así como a fiscales. Esta institución imparte entre 130 y 140 cursos anuales, en los que participan un máximo de 5.000 personas cada año. En 2003, la Academia Judicial alemana impartió los siguientes cursos de derecho penal, relacionados con el tema de la financiación del terrorismo:

- Cooperación internacional en asuntos penales (en particular, desvío del producto del delito);

- Delincuencia organizada (en particular, desvío del producto del delito y confiscación de activos, cooperación internacional, nuevos métodos de investigación y rastreo);
- Novedades en criminalística y justicia penal (en particular, delincuencia organizada, corrupción y terrorismo internacional);
- Aspectos concretos de derecho penal y procedimiento penal (en este curso se abordan las novedades en la materia y los métodos secretos de investigación);
- Desvío del producto del delito y derecho penal (en particular, investigaciones financieras como parte del proceso penal, confiscación y embargo).

En 2004 también se ofrecerá una conferencia sobre Las dificultades a que se enfrentan actualmente los tribunales en el enjuiciamiento de delitos contra el Estado. Además, los Länder también ofrecen cursos de capacitación sobre las materias jurídicas citadas, que tienen lugar en sus propias instalaciones.

3. *Del tercer informe de Alemania (página 5) el Comité deduce que en ese país existen disposiciones jurídicas en vigor para impedir que los fondos u otros recursos económicos que se recauden para fines religiosos, culturales o de beneficencia se desvien a fines distintos de los señalados originalmente. El Comité desearía saber si Alemania ha tomado medidas judiciales contra alguna organización sin fines de lucro, basándose en su presunta participación en la financiación del terrorismo. De ser así, sírvanse describir los procedimientos en cuestión y el resultado de esas acciones.*

En cuanto a las medidas judiciales, puede afirmarse que el Fiscal General Federal no ha instado investigación alguna contra ese tipo de organizaciones. En el ámbito administrativo se han tomado las medidas que a continuación se indican. Los requisitos jurídicos para la ilegalización de organizaciones extranjeras previstos en el párrafo 2 del artículo 14 de la Ley de asociaciones privadas se han reforzado con la entrada en vigor, el 6 de enero de 2002, de la Ley de prevención del terrorismo internacional (Gesetz zur Bekämpfung des internationalen Terrorismus).

Como consecuencia de ello, una organización extranjera podrá ser ilegalizada si de su finalidad o sus actividades se desprende que:

- Apoya o instiga la violencia, o amenaza con utilizarla, como medio para lograr sus objetivos políticos, religiosos o de otra índole, o
- Apoya a organizaciones dentro o fuera del territorio federal que instigan, apoyan o amenazan con realizar atentados contra personas o bienes.

En estas actividades se incluye sobre todo el apoyo financiero a organizaciones terroristas extranjeras.

En uso de esas nuevas facultades de ilegalización, el 5 de agosto de 2002 el Ministro Federal del Interior declaró ilegal a la organización “Al-Aqsa”, entre otros motivos por financiar a la organización terrorista islámica palestina Hamas, y ordenó la inmediata ejecución de esa decisión. Dicha decisión fue recurrida ante la Corte Administrativa Federal, quien, a instancias de la referida organización, ordenó que se restableciera el efecto suspensivo de la apelación mediante decisión de 16 de julio de 2003. El procedimiento principal aún está pendiente. El Ministerio Federal del Interior intenta actualmente aportar nuevas pruebas para que los jueces confirmen definitivamente la ilegalización.

4. *El apartado c) del párrafo 1 de la resolución pide a los Estados que congelen sin dilación los fondos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión. En el tercer informe de Alemania (páginas 8 y 9) se afirma que este país tiene la intención de incorporar un nuevo artículo 6a a la Ley Bancaria con objeto de proporcionar una base jurídica amplia para la introducción de sanciones financieras y otras medidas administrativas en relación con los bancos. El informe añade que el nuevo artículo 6a también tiene por objeto complementar la competencia de la Unión Europea para solicitar que se congelen los activos de presuntos terroristas que residan fuera de la Unión Europea. El Comité agradecería que se le describieran las disposiciones jurídicas propuestas y se le informara de las medidas adoptadas para su promulgación.*

El proceso legislativo para la aprobación del nuevo artículo 6a de la Ley bancaria ha llegado a su fin y dicho artículo entró en vigor el 6 de noviembre de 2003. El Gobierno de Alemania ultima actualmente un acuerdo gubernamental interno para que dicho artículo se aplique de manera inmediata y coherente, respetando plenamente el principio de seguridad jurídica.

El artículo 6a de la Ley Bancaria respalda la legislación vigente en Alemania y Europa sobre la lucha contra la financiación del terrorismo. En los informes anteriores presentados por Alemania al Comité contra el Terrorismo (S/2002/11, S/2002/1193 y S/2003/671) se indicó que el principal objetivo del artículo 6a era colmar una laguna normativa de menor entidad para facilitar la aplicación íntegra de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad en Alemania.

En términos generales, puede decirse que, dada la falta de competencia de la Unión Europea, el artículo 6a se aplicará para imponer sanciones financieras a terroristas dentro de la Unión Europea, mientras que las que se dirijan a “terroristas externos”, esto es, residentes fuera de la Unión Europea, se impondrán con arreglo a los reglamentos vigentes de la Unión Europea y las leyes nacionales.

Se prevé que a principios de 2004 esté listo el acuerdo gubernamental interno que esclarecerá el ámbito de aplicación de cada normativa.

5. *¿Podría Alemania facilitar al Comité, en la medida de lo posible, estadísticas sobre el número de casos en que se han congelado, embargado y confiscado activos financieros o recursos económicos en relación con la financiación del terrorismo? ¿Podría comunicarle también el número de personas o entidades cuyos bienes han sido congelados por figurar en una lista elaborada por:*

- *El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;*
- *Alemania;*
- *Otros Estados u organizaciones?*

La resolución 1267 (1999) y otras posteriores del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones financieras a Osama bin Laden, Al-Qaida y los talibanes se aplican en la Unión Europea mediante la normativa comunitaria (Reglamento (CE) No. 881/2002 de 27 de mayo de 2002). Hasta la fecha, en Alemania se han congelado 15 cuentas (pertenecientes a diez personas), por un importe total de 3.996,86 euros, en virtud de dicho reglamento.

Las sanciones financieras impuestas con arreglo a la resolución 1373 (2001) se aplican mediante el reglamento (CE) No. 2580/2001 de 27 de diciembre de 2001. Tomando como referencia la lista de personas y entidades elaborada por el Consejo

de la Unión Europea, hasta ahora en Alemania se ha congelado una cuenta por un importe de 3,81 euros en virtud del citado reglamento. En cuanto a las medidas nacionales para congelar, embargar o confiscar activos en el marco de un proceso penal, en las estadísticas de condenas en Alemania no figura ningún caso de este tipo en 2000, 2001 y 2002. Dada la metodología que se utiliza para realizar el recuento y las limitaciones regionales de esas estadísticas, no puede excluirse totalmente que exista algún caso de ese tipo. Si así fuera, serían muy pocos. Por otra parte, el Fiscal General Federal no dispone de datos en relación con casos en los que se hayan congelado activos relacionados con la financiación del terrorismo en virtud de los artículos 129a o 129b del Código Penal.

Eficacia de los mecanismos de lucha contra el terrorismo

6. *La aplicación efectiva de la resolución 1373 (2001) exige que los Estados dispongan de mecanismos ejecutivos eficaces y coordinados. También exige que los Estados establezcan y utilicen estrategias adecuadas de lucha contra el terrorismo a nivel nacional e internacional. A este respecto, y siempre que ello no redunde en perjuicio de información confidencial, el Comité agradecería que Alemania le informara del modo en que su estrategia de lucha contra el terrorismo y sus procedimientos de selección de objetivos normativos (en los planos nacional y subnacional) abordan los siguientes aspectos o manifestaciones de la lucha contra el terrorismo:*

- *Protección física de posibles objetivos terroristas;*
- *Inteligencia de lucha contra el terrorismo (humana y técnica);*
- *Investigación y enjuiciamiento penal;*
- *Operaciones de fuerzas especiales;*
- *Vínculos entre el terrorismo y otras actividades delictivas;*
- *Riesgos emergentes.*

Infraestructuras en peligro: medidas para la protección de bienes

A raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, se han realizado controles exhaustivos, especialmente en las infraestructuras más sensibles desde el punto de vista de la seguridad (como las centrales nucleares o los aeropuertos), para identificar posibles deficiencias. Como consecuencia de ello, se han reforzado los niveles de seguridad, ya de por sí elevados en comparación con los de otros países, mediante el incremento de los recursos humanos y técnicos destinados a la seguridad y la adaptación de los sistemas de protección (vinculando, por ejemplo, las medidas de seguridad adoptadas por las empresas con la planificación de las operaciones policiales). Entre las medidas más importantes que se han adoptado figuran la introducción, el 1º de enero de 2003, de sistemas que permiten verificar todos los equipajes en los aeropuertos, la adquisición de sistemas de vigilancia de última generación y el aumento sustancial del personal de seguridad sobre el terreno. Asimismo, se han investigado de manera amplia y exhaustiva los antecedentes del personal empleado en las infraestructuras que corren peligro. Por ejemplo, tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 y sólo en el ámbito de la aviación, más de 260.000 empleados fueron investigados por motivos de seguridad, teniendo en cuenta la información facilitada por las autoridades competentes. Esas investigaciones se repiten todos los años y afectan a todo el personal. En varios sectores, como la seguridad marítima y portuaria, las tecnologías de la información y el suministro de energía, se están investigando nuevas formas de mejorar los sistemas de protección. Además de las medidas de seguridad en materia de recursos técnicos,

estructurales y humanos, en esos sectores se concede especial importancia a la coordinación entre el sector privado y los organismos públicos, así como al desarrollo y la actualización permanente de los sistemas de alerta y emergencia.

Las autoridades policiales de los Länder se encargan de la protección externa de los edificios y las instalaciones de Alemania. Desde el 11 de septiembre de 2001 ha aumentado enormemente el empleo de gran número de efectivos de las fuerzas policiales de los Länder dedicados a vigilar y patrullar edificios e instalaciones que puedan estar en peligro. Las instalaciones políticas, culturales y económicas de Estados extranjeros que corren un riesgo especial, así como los edificios y las instalaciones de carácter religioso, tienen protección continua debido a la gran amenaza abstracta a la que están expuestos. Las medidas de protección existentes se refuerzan en situaciones de amenazas concretas. Si es necesario, las autoridades policiales de los Länder reciben asistencia de agentes de la Policía Federal de Fronteras y el Bundeswehr.

Para que las autoridades policiales puedan responder con rapidez cuando se concretan las pruebas de una amenaza determinada, los reglamentos pertinentes que regulan la información garantizan a las autoridades policiales un acceso rápido a toda la información pertinente de los servicios de inteligencia evitando los procedimientos burocráticos innecesarios. Esa medida se aplica especialmente a la inteligencia de lucha contra el terrorismo.

En su propio ámbito de responsabilidad, el Ministerio de Defensa introdujo un catálogo de medidas de protección incluidas en un sistema de alerta de cuatro fases para aumentar la seguridad militar frente a amenazas terroristas y sabotaje a fin de utilizarlo en el seno de las fuerzas armadas.

Inteligencia de lucha contra el terrorismo

La cooperación entre los servicios de inteligencia y las autoridades policiales constituye un elemento importante en el intercambio fructífero de información relativa al terrorismo y el extremismo y su enjuiciamiento.

Por consiguiente, en Alemania se ha organizado un intercambio continuo de información sobre posibles amenazas, basado en tecnología de la información, entre los servicios de inteligencia y las autoridades policiales del Gobierno federal y los Länder. Se han reforzado los recursos humanos y técnicos de los centros de situación establecidos en dependencias de las autoridades de seguridad. El control de la información ha sido ampliado y dotado de una mayor rapidez. Eso mismo es aplicable a la información sobre las estructuras delictivas, el origen de los fondos, el empleo de fondos y las tipologías y los métodos del terrorismo internacional.

Por lo general, las autoridades pertinentes reciben esa información por conducto de la Oficina Federal de Policía Criminal para que puedan adoptar las medidas represivas y preventivas necesarias. En situaciones de peligro claro y patente, también se informa de inmediato a todos los posibles objetivos de atentados terroristas para que tomen las medidas oportunas para protegerse a tiempo y organicen un refuerzo policial rápido. Asimismo, se ha fortalecido la cooperación entre las autoridades de seguridad de Alemania mediante el intercambio institucionalizado de oficiales de enlace.

En ese contexto también se hace referencia a la importancia especial que se otorga a las juntas de información y análisis (véase la respuesta a la pregunta 2) para las medidas operacionales y las decisiones estratégicas que han sido establecidas

recientemente y de forma conjunta en la Oficina Federal de Policía Criminal y la Oficina Federal de Protección de la Constitución, en que participa también el Servicio Federal de Inteligencia.

La importancia especial que se concede a la información proporcionada por los servicios de inteligencia y la protección policial del Estado a nivel federal y de los Länder se tuvo en cuenta en el fortalecimiento de sus recursos humanos, técnicos y de organización.

En la Oficina Federal de Policía Criminal —Departamento de protección del Estado— y la Oficina Federal de Protección de la Constitución se establecieron dependencias orgánicas especializadas con una gran dotación de personal a fin de prevenir el terrorismo islamista. El Servicio Federal de Inteligencia ha incrementado la información que proporciona relativa al terrorismo. Además, se aumentó considerablemente el número de funcionarios dedicados a facilitar información sobre terrorismo y se creó otra sección para facilitar ese tipo de información. En general, los fondos asignados a las autoridades que se ocupan de la prevención del terrorismo han aumentado también considerablemente.

Habida cuenta de los cambios en la situación de seguridad y de amenaza, los Ministerios federales recibieron en 2002 un total de 1.500 millones de euros adicionales para la prevención del terrorismo, de los cuales alrededor de 250 millones se emplearon para aumentar los recursos técnicos y humanos de las autoridades de seguridad —en particular los de la Oficina Federal de Policía Criminal, la Oficina Federal de Protección de la Constitución y la Oficina Federal de Seguridad de la Tecnología de la Información—, así como para programas especiales de seguridad.

Un 62% (2.500 millones de euros) del presupuesto para 2003 del Ministerio Federal del Interior se asignó al sector de la seguridad. En comparación con 2002, esa cifra representa un aumento del 14,9%.

Desde el punto de vista de Alemania, una de las tareas más importantes del futuro seguirá siendo el fortalecimiento de la cooperación internacional entre los servicios policiales y de inteligencia.

Actuaciones penales

En Alemania se han emprendido las siguientes actuaciones penales:

- Mounir El-Motassadeq fue la primera persona del mundo condenada como cómplice en los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 (sentencia todavía no ejecutoriada) —las negociaciones relativas a la apelación del acusado están previstas para enero de 2004);
- Cuatro sentencias condenatorias (todas ellas definitivas) en el denominado proceso “Meliani”; ese grupo planeaba perpetrar un atentado en el mercado navideño de la ciudad francesa de Estrasburgo;
- Un miembro de la organización palestina suní Al Tawhid fue condenado en juicio (sentencia definitiva);
- En la actualidad hay al menos 174 investigaciones en curso en todo el país relacionadas con el terrorismo islamista.

En el ámbito de las investigaciones financieras se lograron objetivos importantes:

- Se obtuvo información estructural sobre recursos humanos y logística;
- Se obtuvo información estructural sobre los movimientos y contactos de sospechosos;
- Se elaboraron nuevas estrategias de investigación basadas en informaciones sobre transacciones sospechosas;
- Se obtuvo información sobre las actividades financieras de organizaciones sin fines de lucro;
- Se creó la posibilidad de analizar pautas financieras típicas;
- Se obtuvo información sobre los vínculos con la delincuencia organizada.

Desde un punto de vista práctico, los instrumentos jurídicos existentes han permitido llegar a conclusiones de mayor alcance en las investigaciones preliminares de un gran número de casos. La condena de El-Motassadeq, por ejemplo, se basó, entre otras cosas, en investigaciones financieras que demostraron que Ramzi Bin alshibh había realizado transferencias.

No obstante, las estructuras cerradas de los grupos extremistas y terroristas aislados del mundo exterior plantean problemas a las autoridades de seguridad. Por consiguiente, únicamente pueden formularse observaciones limitadas en la esfera de la financiación del terrorismo, en relación con las fuentes de financiación, las rutas de las transacciones y el empleo de recursos financieros. De conformidad con la evaluación de las autoridades de seguridad, los recursos financieros en Alemania no se obtienen únicamente mediante la comisión de delitos, sino también por medios legales, por ejemplo aportaciones de personas o instituciones adineradas y recaudaciones de donativos en efectivo. En esos casos, la incriminación de fondos sólo es posible si se utilizan para financiar atentados terroristas. En algunos casos, los fondos se transfieren burlando el sistema internacional de transferencias financieras (por ejemplo, mediante envíos en efectivo o transacciones bancarias clandestinas). En ocasiones sólo se necesita una suma pequeña para financiar atentados terroristas, lo que facilita la ocultación de las transacciones financieras y los fondos. Resulta prácticamente imposible establecer vínculos con el terrorismo antes de que se hayan perpetrado atentados terroristas. Para averiguar la forma en que las organizaciones sin fines de lucro emplean las donaciones de carácter benéfico en el extranjero se han realizado amplias y complicadas investigaciones en otros países, en cuyo éxito ha tenido un papel fundamental el apoyo prestado por las autoridades de seguridad y las autoridades de supervisión financiera extranjeras.

Operaciones de fuerzas especiales

En la respuesta a la pregunta 2 se hace referencia a las investigaciones especiales y los análisis de las investigaciones mencionados anteriormente en el marco de la junta de información sobre investigaciones financieras.

Vínculos entre el terrorismo y otras actividades delictivas

Las juntas de información y análisis creadas por las autoridades de seguridad del Gobierno federal están examinando con gran atención los vínculos entre la delincuencia organizada y el extremismo y terrorismo islamista (véase, entre otras, la respuesta a la pregunta 2). En ese contexto también hay que prestar atención especial al tráfico de drogas, la trata de personas, la falsificación de documentos y el

blanqueo de dinero. La información disponible hasta la fecha confirma que existe una gran variedad de redes de personas y grupos, que van desde los contactos personales hasta las relaciones empresariales. También se hace referencia en ese contexto a la evaluación especial realizada por la Oficina Federal de Policía Criminal para revelar la logística empleada por los extremistas y terroristas islámicos en el ámbito de la trata de personas y los delitos relacionados con documentos. El objetivo de esa evaluación es lograr una mayor utilidad de los resultados obtenidos sin limitarse a las conclusiones estructurales. Sin embargo, las pruebas obtenidas en Alemania no han servido para demostrar la existencia de vínculos estratégicos entre terroristas u organizaciones terroristas y la delincuencia en general, o la delincuencia organizada en particular. Las autoridades de seguridad encargadas de investigar la delincuencia organizada y de la protección del Estado siguen cooperando intensamente en la investigación y supervisión de ese fenómeno.

También están siendo investigadas, sobre la base de las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales, las organizaciones sin fines de lucro sobre las que hay indicios de que pueden estar prestando apoyo al terrorismo.

7. *En relación con el apartado d) del párrafo 3 de la resolución, en que se exhorta a los Estados a que se adhieran a los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, el Comité desearía recibir un informe sobre la ratificación y aplicación por Alemania de los dos convenios internacionales relativos al terrorismo en los que todavía no es parte.*

Alemania ratificó el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas el 23 de abril de 2003. Como se señaló en informes anteriores al Comité, las disposiciones penales existentes en Alemania abarcan los elementos de los delitos que figuran en ese Convenio.

El 7 de noviembre de 2003, el Bundestag alemán aprobó la Ley relativa al Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999, ratificada por el Bundesrat el 28 de noviembre de 2003. La ley de ratificación se promulgó el 19 de diciembre de 2003. Las disposiciones penales alemanas son suficientes, por lo que no es preciso que Alemania aplique tampoco ese Convenio de las Naciones Unidas. Actualmente se está preparando el instrumento de ratificación, que será depositado en poder del Secretario General en un futuro próximo.

Eficacia de los controles aduaneros, de inmigración y fronterizos

8. *La aplicación efectiva de los apartados c) y g) del párrafo 2 de la resolución comporta la existencia de controles aduaneros, de inmigración y fronterizos eficaces para impedir la circulación de terroristas y el establecimiento de refugios. En su tercer informe, Alemania señala (en la página 3) que el Gobierno federal adoptó diversas medidas operacionales de emergencia para poder reaccionar con flexibilidad ante la nueva situación en materia de seguridad. Sírvanse indicar si Alemania ha establecido normas para recopilar y divulgar información y alertas sobre pasajeros e intercambiar información con otros Estados en relación con la pérdida o el robo de pasaportes y la denegación de visados. En caso afirmativo, aporten información detallada.*

Desde 1975, las alertas sobre la pérdida o el robo de pasaportes en Alemania se han introducido en el sistema de información de la policía (INPOL). En principio, la Oficina de Policía Criminal de Tierra competente introduce los datos en el sistema de búsqueda. Con las alertas sobre bienes robados, los datos mínimos almacenados incluirán el nombre y número de referencia del organismo que emite la alerta, el motivo y el propósito de ésta, si es aplicable, la fecha en que se borrarán los datos de búsqueda, el tipo de objeto en cuestión y el número del objeto (número de pasaporte). Los datos de alertas únicamente pueden almacenarse durante un período de tiempo limitado. Si se dispone de un mínimo de datos, los datos registrados en el sistema INPOL generan automáticamente una alerta en el Sistema de Información Schengen (SIS), lo que significa que las búsquedas internacionales se llevan a cabo dentro de la Unión Europea. Según la legislación alemana, los números de los pasaportes robados o perdidos son datos personales. En casos concretos, la Policía Federal de Fronteras y la Oficina Federal de Policía Criminal pueden transmitir los datos personales a organismos públicos de otros países si ello les permite realizar sus labores de enjuiciamiento o evitar un riesgo grave planteado por el receptor.

Además se hace referencia al intercambio de información basado en el sistema de alerta rápida CIREFI (Centro de información, reflexión e intercambio en materia de cruce de fronteras e inmigración). De conformidad con ese sistema, las autoridades policiales fronterizas de los Estados Miembros envían alertas rápidas, entre otras, sobre personas detenidas en las fronteras con documentos o visados falsos o falsificados.

Para impedir que las personas que figuran en la lista de sanciones de Al-Qaida y los talibanes entren en Alemania o circulen por el país, Alemania introduce los datos de esas personas, en la medida de sus posibilidades legales, en el Sistema de Información Schengen y en la base nacional de datos protegidos de búsqueda fronteriza.

En lo que respecta a los visados, actualmente Alemania está convirtiendo la base nacional de datos sobre visados del Registro Central de Extranjeros en una base de datos personales de decisiones sobre solicitudes de visado. El objetivo es que en el futuro se puedan almacenar todas las decisiones, afirmativas o negativas, sobre solicitudes de visado presentadas por particulares. Además, Alemania participa en el proceso de consultas establecido en el párrafo 2) del artículo 17 del Convenio de Aplicación de Schengen (Schengener Durchführungsübereinkommen, SDÜ) relativo a la concesión de visados. Asimismo, el sistema europeo de información sobre visados previsto permitirá recopilar información en el futuro sobre las solicitudes de visados que hayan sido denegados y concedidos en la Unión Europea.

Eficacia de los controles para impedir el acceso de los terroristas a armas

9. *En el párrafo 2 de la resolución se exige que cada Estado Miembro, entre otras cosas, establezca mecanismos adecuados para impedir el acceso de los terroristas a armas. En ese sentido, y sin poner en peligro la información de carácter confidencial, sírvanse describir la forma en que Alemania coordina la labor de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes encargadas de aplicar los controles legales para la exportación de bienes, la transferencia de tecnología, la prestación de asistencia técnica fuera del país y las actividades relacionadas con el comercio de bienes controlados. A ese respecto, el Comité tiene especial interés en obtener información sobre la coordinación entre los organismos encargados de impedir el acceso de los terroristas a armas o materiales peligrosos.*

Todas las autoridades de la República Federal de Alemania tienen la misma obligación —dentro de sus ámbitos de competencia— de garantizar que se cumplan las prohibiciones y restricciones correspondientes.

Para garantizar el cumplimiento de esas restricciones se facilita a las distintas autoridades la versión más reciente de las listas de nombres inmediatamente después de su publicación; en caso de duda se puede solicitar información a los servicios de inteligencia.

En la lucha contra el terrorismo, el cumplimiento de las restricciones pertinentes tiene también una importancia especial, a fin de controlar el acceso de las entidades y los individuos terroristas a armas y armamento.

En los casos de exportación de bienes controlados, transferencia de tecnología sujeta a la expedición de licencias y prestación de asistencia técnica, es preciso aplicar todas las normas relacionadas con el terrorismo además del resto de las disposiciones relativas al control de las exportaciones. Durante el examen que se realiza para conceder una licencia, no sólo se comprueba si el nombre del solicitante figura en las listas de personas relacionadas con actividades terroristas, sino que se comprueban también los nombres de todas las personas que participan en la transacción comercial. Si existen dudas sobre la inclusión en las listas se efectúa también otra comprobación de la posible identidad nominal, si es preciso con ayuda de la información proporcionada por los servicios de inteligencia.

Para controlar la exportación de artículos y tecnología sensibles, así como la prestación de asistencia técnica, existe una autoridad central en Alemania que examina las solicitudes pertinentes de licencias de exportación en coordinación con otros organismos. En el caso de bienes de doble uso en el ámbito de las armas no convencionales, un comité especial formado por miembros de varios ministerios supervisa la concesión de licencias en los casos más delicados.

Para obtener más información al respecto, sírvanse consultar los párrafos 1.3, 1.6.2, 3.2.2 a 3.2.4 del “Informe nacional sobre la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos”, presentado por Alemania, en <http://disarmament2.un.org/cab/docs/nationalreports/2002/germany.pdf>.

10. *El Comité desearía recibir información sobre las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos existentes para ejercer un control eficaz sobre las armas de fuego, las municiones y los explosivos en los siguientes ámbitos:*

- *Producción;*
- *Exportación;*
- *Importación;*
- *Tránsito;*
- *Retransferencia.*

Sírvanse describir las medidas nacionales existentes para impedir la fabricación, almacenamiento, transferencia y posesión de los siguientes tipos de armas no marcadas o mal marcadas:

- *Armas pequeñas y ligeras;*
- *Otros tipos de armas de fuego, sus piezas y componentes y munición;*

- *Explosivos plásticos;*
- *Otro tipo de explosivos y sus precursores.*

Armas de uso civil y de guerra

Para obtener información sobre la legislación relativa a armas de uso civil y de guerra, sírvanse consultar los párrafos 1.2, 1.6, 1.7 y el anexo A del “Informe nacional sobre la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos”, presentado por Alemania, en <http://disarmament2.un.org/cab/docs/nationalreports/2002/germany.pdf>.

Las normas jurídicas y administrativas relativas a armas pequeñas y armas ligeras descritas en esos párrafos del informe nacional también se aplican a otros tipos de armas de guerra y artículos militares que podrían ser utilizados por terroristas.

En los principios políticos que regulan la exportación de armas de guerra y otro tipo de equipo militar (anexo A del informe mencionado) figura, entre otras cosas, una referencia concreta al terrorismo, así como en el código de conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas que forma parte integrante de los principios.

Respecto del párrafo 1.6.5.1 del informe nacional, cabe mencionar que actualmente se está preparando una enmienda a la ley en vigor relativa a la intermediación. En el futuro, la ley no abarcará únicamente las armas de guerra, sino todos los tipos de equipo militar.

Explosivos

En la República Federal de Alemania, los explosivos y las sustancias explosivas peligrosas se engloban en la Ley de Explosivos (Sprengstoffgesetz). En las normas relativas a explosivos se regula la manipulación y el comercio de explosivos, así como su importación (sustancias explosivas, propelentes, cordones detonadores, detonadores, etc.), los productos pirotécnicos (dispositivos, objetos) y los explosivos peligrosos de la industria química.

De conformidad con las normas más recientes sobre explosivos, la producción y el comercio de explosivos en general están sujetos a autorización, que debe ser expedida por las autoridades regionales competentes encargadas de la concesión de licencias cuando se trate de armas de uso civil, y por el Ministerio de Trabajo y Economía para las armas de guerra.

Los fabricantes y comerciantes debidamente autorizados tienen la obligación de llevar un registro, denominado registro de producción y comercio (que pueden ser libros, registros o archivos electrónicos), en que deben consignarse todos los explosivos producidos, comprados o vendidos. Esos registros, con sus entradas y anotaciones sobre artículos eliminados del registro, deben conservarse durante al menos 10 años y, posteriormente, ponerse a disposición de un organismo competente que se encargará de guardarlos.

En la Ley se estipula que los documentos en poder de fabricantes y comerciantes han de comprobarse periódicamente y se permite que las autoridades de supervisión realicen inspecciones in situ sin aviso previo, si existen motivos concretos para ello. A fin de proteger esas inspecciones, los explosivos deben estar marcados. Eso significa que el embalaje ha de estar marcado o etiquetado. También está previsto otro tipo de identificación, consistente en marcar los explosivos por medios

químicos para obtener información sobre el país de origen e incluso sobre el fabricante; en Alemania esa medida sólo se aplica para explosivos normalizados con una presión de vapor baja que contengan 2,3-dimetil-2,3-dinitrobutano. Esa obligación entró en vigor mediante una enmienda legal de fecha 23 de junio de 1998 (Enmienda a la Ley de Explosivos, Sprengstoffänderungsgesetz 1997), derivada del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Übereinkommen über die Kennzeichnung von Plastiksprengstoffen zum Zweck der Entdeckbarkeit), de 1º de marzo de 1991.

La fabricación o venta de explosivos no marcados o mal marcados constituye, cuando menos, un delito administrativo. Se considera que las personas que suministren explosivos mal marcados cometen un delito administrativo.

El nitrato de amonio y las emulsiones no sensibilizadas son las sustancias básicas o los productos primarios empleados para la fabricación de explosivos. Dado que esos productos no son explosivos peligrosos en el sentido descrito en la Ley de Explosivos, pero pueden ser detonados, están sujetos a otras normas que figuran en el Reglamento sobre Sustancias Peligrosas (Gefahrstoffverordnung), anexo V, No. 2 o en la TRGS 511 (Guía técnica sobre sustancias peligrosas). El almacenamiento de esos productos debe ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes de los Länder. Es preciso elaborar planes de almacenamiento con información sobre el tipo y la cantidad de productos almacenados, que deben actualizarse continuamente y presentarse a las autoridades competentes de los Länder cuando lo soliciten.

11. *En el contexto de la aplicación del párrafo 2 de la resolución, el Comité desearía recibir un resumen de las disposiciones legales y los procedimientos administrativos existentes en Alemania para velar por la seguridad de las armas de fuego, sus piezas y componentes, munición y explosivos y sus precursores en el momento de la fabricación, importación, exportación y tránsito a través de su territorio. Sírvanse indicar las normas y los procedimientos nacionales existentes para la gestión y la seguridad de los arsenales de armas de fuego y explosivos en poder del Gobierno alemán y otros órganos autorizados.*

Armas de uso civil y de guerra

Para obtener información sobre la legislación relativa a armas de uso civil y de guerra, sírvanse consultar los párrafos 1.2.2.2 a 1.2.2.5, 1.3.1 y 1.3.2, 1.4 y 1.6.2 del “Informe nacional sobre la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos”, presentado por Alemania, en <http://disarmament2.un.org/cab/docs/nationalreports/2002/germany.pdf>.

Explosivos

Las disposiciones legales y los procedimientos administrativos que regulan la seguridad en la fabricación de explosivos se derivan de la obligación de mantener registros mencionada en la respuesta a la pregunta 10. En esos documentos figura información sobre el tipo de bienes fabricados y sobre la importación y exportación de bienes que han sido vendidos o comprados.

En el registro también debe figurar obligatoriamente información exacta y detallada sobre los fabricantes, vendedores y compradores o clientes (personas, empre-

sas, autoridades públicas) a fin de asegurar que esté disponible la información necesaria sobre su paradero.

En relación con la importación, la exportación y el tránsito (es decir, el comercio internacional), la seguridad de la transferencia propiamente dicha se garantiza porque en los documentos de transporte que es necesario llevar deben indicarse detalladamente los explosivos en cuestión y porque la autorización de importación, exportación y tránsito que debe obtenerse de conformidad con las leyes sobre explosivos y aduaneras debe estar disponible para ser inspeccionada cuando se solicite. En el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, esos documentos constituyen licencias de importación y exportación en forma de licencias obtenidas previamente de las autoridades licenciatarias del país al que van a importarse las armas y licencias de tránsito expedidas por los organismos competentes del país exportador.

La transferencia dentro de la Unión Europea de explosivos para uso civil está supeditada a la aprobación de las autoridades competentes del Estado receptor, en cumplimiento de las normas en materia de explosivos. El tránsito de explosivos a través del territorio soberano de uno o varios Estados miembros precisará también de la aprobación de esas autoridades. Esa disposición se introdujo en las normas sobre explosivos cuando se aplicó el artículo 9 de la directiva europea 93/15/CEE en virtud de la Enmienda a la Ley de Explosivos de 1997. El organismo competente en Alemania es el Instituto Federal de Investigación y Prueba de Materiales.

En el caso de otras transferencias transfronterizas, las autoridades aduaneras y de control de fronteras competentes garantizarán que se hayan expedido los documentos de transporte y de autorización necesarios para la importación, exportación o tránsito cuando los bienes en cuestión atraviesen la frontera. En el caso de tránsitos, se comprueba que no se hayan manipulado los precintos de la aduana. En los documentos aduaneros y de transporte presentados figura la información pertinente para la Oficina Federal de Control Económico y de Exportaciones. Esa oficina se encarga también de supervisar las importaciones y exportaciones y de otorgar las licencias de explosivos; además, guarda la información sobre los transportes realizados.

Por lo general, las autoridades federales supremas y las autoridades de los Länder, el Bundeswehr, la policía y la administración aduanera están exentas del cumplimiento de las normas sobre explosivos. No obstante, es cierto, en principio, que esos organismos se guían por las normas mencionadas cuando dictan reglamentos (instrucciones de servicio, normas de servicio y reglamentos administrativos internos) que entran en el ámbito de su competencia, como una obligación autoimpuesta para cumplir las disposiciones generales mencionadas anteriormente. Se trata, por tanto, de garantizar que se cumplan las medidas necesarias de seguridad para evitar el uso incorrecto y el robo sin que ello afecte a la capacidad operacional de los organismos citados.